

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LOURDES RUIZ LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FESE" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En el marco del fomento a la investigación, desarrollo e innovación en materia de vinculación educación superior-empresa, en el mes de agosto de 2011 "LA FESE" emitió una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas que cuenten con proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de vinculación Educación Superior-Empresa, a participar en el Programa de "Estímulos a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, (I+D+i) en Materia de Vinculación Educación Empresa, para obtener apoyo económico que les permita fortalecer el desarrollo e implementación de sus proyectos en términos de la "CONVOCATORIA", misma que se agrega al presente Convenio como "ANEXO UNO", para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECLARACIONES:

I. De "LA FESE":

I. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número ciento un mil ciento veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.

I. 2.- Que la Lic. María Lourdes Ruiz Lugo, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento veintitrés de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

I. 3.- Que de acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

I. 4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UAEM":

II.1.- Que Es un organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local publicada en la Gaceta de Gobierno el día 3 de marzo de 1992.

II.2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y promover una conciencia universal, humanista, nacional libre, justa y democrática, así mismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnología; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- Que goza de autonomía para gobernarse, darse sus propios reglamentos, elegir de manera independiente a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y aplicar sus recursos de acuerdo con lo establecido por el artículo tercero, fracción octava de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4.- Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, como se acredita el Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario celebrado el día catorce de mayo de dos mil nueve protocolizada ante la fe del Notario Público número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 24 del ordenamiento citado; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100, Colonia Centro, C.P. 50000, Municipio de Lerdo, Estado de México.

III.- De "LA FESE", y "LA UAEM":

III.1. Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de "EL PROGRAMA" y "LA CONVOCATORIA", y es su voluntad conjuntar esfuerzos para contribuir a su realización; Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre "LA FESE" y "LA UAEM" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo del Programa Estímulos a Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, (I+D+I) en Materia de Vinculación Educación Superior Empresa.

SEGUNDA. Para el desarrollo de "EL PROGRAMA", "LA FESE" depositará mediante transferencia electrónica a "LA UAEM" la cantidad total de \$147,820.12 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesos 12/100 M.N.), para el apoyo económico del Proyecto denominado "Innovación tecnológica en alimentación del

ganado para incrementar la productividad, competitividad y sustentabilidad de sistemas de producción de leche en pequeña escala", en términos de "LA CONVOCATORIA".

"LA UAEM" se obliga a expedir a "LA FESE", un recibo oficial, que reúna los requisitos fiscales correspondientes y entregarlo en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de depósito.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA UAEM" se compromete a:

- a) Administrar los recursos transferidos por "LA FESE", de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de "EL PROGRAMA".
- b) Entregar a la "FESE" un informe semestral, en el cual se detallará con toda precisión los objetivos, metas alcanzadas, avances e impacto resultado del proyecto apoyado hasta que se concluyan las actividades objeto de "EL PROGRAMA".
- c) Designar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por "LA FESE"; así como integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con "EL PROGRAMA", incluyendo los recibos originales correspondientes a la entrega de los recursos debidamente firmados.
- d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y requeridas para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; "LA UAEM" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "LA FESE", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO

"LA FESE", designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la Licenciada María Lourdes Ruíz Lugo, encargada de la Dirección General.

"LA UAEM" designa como responsable técnico de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al Dr. Carlos Arriaga Jordán, y como responsable administrativo al Dr. Sergio Franco Maass, Secretario de Investigación y Estudios Avanzados.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de "LAS PARTES", objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que

participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus Anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las modificaciones a este Convenio y sus Anexos, así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a "LAS PARTES".

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en su Anexo.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

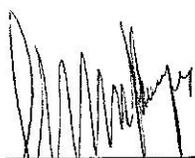
"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y su Anexo, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

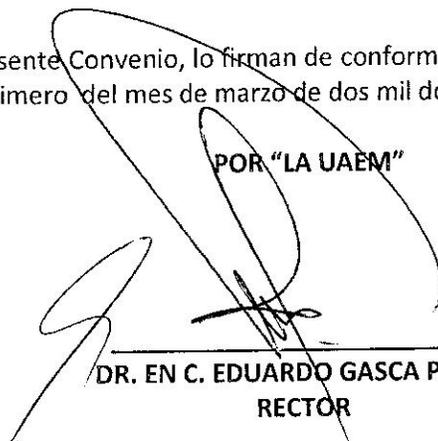
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como su Anexo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, el día primero del mes de marzo de dos mil doce.

POR "LA FESE"


LIC. MARÍA LOURDES RUIZ LUGO
APODERADA GENERAL

POR "LA UAEM"


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

